

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de Enero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2014 00443 00
Demandante	JOSE ANIBAL MUÑOZ MONCADA Y OTRO
Demandado	MUNICIPIO DE BELLO Y OTRO
Medio de control	Protección de los derechos e intereses colectivos
Asunto	Ordena vinculación

Recibida la información solicitada al municipio accionado (folios 80 a 88), procede el Despacho en esta oportunidad a resolver sobre la necesidad de vincular a la entidad propietaria del inmueble en el que funciona la institución educativa objeto de la presente acción popular, en atención a la solicitud elevada por el ente territorial accionado.

De la documentación aportada se desprende que la Institución Educativa SAN ELIAS a la que se ha venido haciendo referencia está a cargo, de la FUNDACIÓN EDUCATIVA TALLER DE LOS NIÑOS, según se desprende de la licencia de funcionamiento otorgada por el ente territorial y el certificado de registro mercantil a que se refiere dicha licencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta las afirmaciones realizadas por el apoderado del Municipio de Bello en su contestación, advierte el Despacho que efectivamente la FUNDACIÓN EDUCATIVA TALLER DE LOS NIÑOS en su condición de propietaria del inmueble y como responsable del funcionamiento de la Institución Educativa SAN ELIAS, podrían eventualmente ser responsables de la vulneración a los Derechos Colectivos invocados en la Demanda y resultar afectadas con la decisión que respecto de la protección de los derechos colectivos adopte el Despacho en caso de acceder a las pretensiones.

Así las cosas, se ordena la vinculación a la presente actuación de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA TALLER DE LOS NIÑOS**, cuya representación legal ostenta la Dra. LINA MARIA ARIAS JIMENEZ y que se ubica en la Calle 84 N° 58-02 Barrio Araucarias del Municipio de Bello. En consecuencia, para la notificación de la vinculada, la parte interesada MUNICIPIO DE BELLO, en un término no superior a los **TRES (3) DÍAS**, contados a partir de la desfijación del Estado por medio del cual se notifica la presente decisión, allegará a la actuación copia de la Demanda y sus anexos así como de la presente decisión para el traslado respectivo.

Notifíquese personalmente a la vinculada de conformidad con lo previsto en los artículos 315 y siguientes del CPC aplicable por remisión expresa del CPACA y la Ley 472 de 1998.

A la vinculada se le correrá traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que contesten la Demanda y puedan solicitar la práctica de las pruebas que estimen necesarias, con la advertencia de que las excepciones serán las que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.

Realizada la vinculación ordenada y vencidos el término del traslado concedido a la entidad accionada, se dará continuidad a la actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)